

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 45 LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo primero define: "...*Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país...*".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Art. 283 señala: "*El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde(...)*", asimismo instruye que la administración pública se debe regir por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados (Art. 232).

Que, la Constitución Política del Estado dispone en su Art. 37: "El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades."

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo primero define: "...*La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria*".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 13 dispone que: "Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros". Asimismo por Art. 26 numerales 10 y 11 dispone que la Alcaldesa Municipal tiene como atribución: Representar al Gobierno Autónomo Municipal y dirigir la Gestión Pública Municipal, **coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo**.

Que, por DECRETO MUNICIPAL N° 39/2015 de fecha 05 de julio de 2015 dispone en el ARTICULO PRIMERO: "*Aprobar la nueva estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto conforme a la estructura reflejada en el organigrama que constituye el Anexo 1 (...)*".

Que, por DECRETO MUNICIPAL N° 41/2015 de fecha 6 de julio de 2015 se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en sus 188 páginas y su anexo.

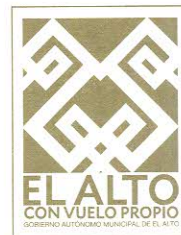
Que, por Decreto Municipal N° 33 de fecha 10 de abril de 2015 se aprueba el REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS ECONOMICOS DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL Y DE GENERACION PROPIA DE REDES DE SALUD con el objeto de reglamentar la administración de recursos provenientes de seguros públicos, de generación propia y apertura de libretas bancarias a favor de los establecimientos de salud de primer nivel que componen las redes de salud del municipio de El Alto, en concordancia con la Ley N° 475 de prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia y normativa vigente.

Que, de acuerdo al INFORME INF/DS/SP/166/15 de fecha 27 de octubre de 2015 emitido por Dra. Shirley Monrroy Tejada RESPONSABLE DE SEGUROS solicita una prórroga para la implementación del Reglamento de Administración de Recursos Económicos de Prestaciones de Servicios de Salud integral y de Generación propia de Redes de Salud, en virtud a que a la fecha no habría sido aprobado el POA reformulado IV del G.A.M.E.A., también informa que el Proyecto del Seguro Escolar de Salud Obligatorio de la gestión 2015, se encuentra en espera de incremento de presupuesto por un monto de 2.400.00.00 Bs. (Dos millones cuatrocientos mil 00/100 Bolivianos), desde el mes de agosto a la Dirección de Inversión Pública ya que con los 2.000.000.00 Bs. (Dos millones 00/100 Bolivianos) que se contaba en el POA reformulado II, no abasteció para el pago completo a los establecimiento de salud. Asimismo resalta que actualmente se estaría realizando





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



los pagos del Proyecto de Prestaciones de Servicios de Salud Integral de la gestión 2015, correspondientes al mes de septiembre los cuales estarían siendo cancelados a fines de octubre y principios de noviembre y sobre los descargos de octubre recién estarían siendo cancelados a fines de noviembre y principios de diciembre, y siendo que estos desembolsos son contemplados dentro la compra trimestral de medicamentos (octubre, noviembre y diciembre), están siendo cuantificados para este pago a los proveedores de los establecimientos de salud, y como estaríamos con la implementación del DM 33/2015, no se llegaría a realizar el pago de estas deudas a los proveedores, siendo que estos recursos a los efectos del DM No. 33/2015 estarían siendo transferidos directamente a las libretas bancarias de cada establecimiento de salud y para su disposición se debería generar el procedimiento de adquisición bajo el D.S. No. 181 NB-SABS, por lo que ve la necesidad de ampliar el plazo de vigencia del D.M. No. 33/2015.

Que, por INFORME CITE: DS/AJ/33/2015 de fecha 27 de octubre de 2015 emitido por Dr. Ever Erwin Apaza Gonzales ASESOR JURIDICO DE DIRECCION DE SALUD GAMEA señala en CONCLUSIONES: "Se tiene que, realizando un análisis se evidenció que por Decreto Municipal N° 42 de fecha 21 de agosto de 2015, en su artículo primero, modifica la disposición Final Primera del DECRETO MUNICIPAL N° 033/15, que dispone "El presente Decreto Municipal entrara en vigencia impostergable desde fecha 31 de octubre de 2015". Que conforme Informe de la Dra. Shirley Monroy Tejada Responsable de Seguros, menciona que hasta la fecha no se habría aprobado el POA Reformulado IV del GAMEA, siendo tal cursa en antecedentes se habría emitido Informes en dos oportunidades a Lic. Rene Aspi Director de Inversión Pública para incremento de su presupuesto, para los pagos y reprogramación del proyecto, por lo que, una vez que entre en vigencia el Decreto Municipal N° 42/15, no se realizarían los pagos que se adeudan a sus proveedores de los establecimientos de salud, siendo que se estaría depositando todos los ingresos percibidos (PSSI, SESO e Institucional) directamente a las libretas bancaria por lo que no se contaría con el efectivo para la cancelación de la deuda, lo que generaría una DEUDA masiva con los proveedores, así como DESABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS en los centros de Salud y se estaría restringiendo el Derecho a la salud que se encuentra contempladas en nuestra Constitución Política del Estado...Por todo lo expuesto, se solicita que el presente DECRETO N° 42/15 entre en vigencia el 31 de Diciembre del presente año, SIENDO QUE HASTA LA FECHA NO SE APROBO EL POA REFORMULADO IV, con el único fin de cancelar las deudas que existen con los proveedores y abastecer los centros de salud y empezar una nueva gestión sin deudas pendientes".

Que, el Art. 32 parágrafo II de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, señala que la validez y eficacia de los actos administrativos quedara suspendida cuando así lo señale su contenido.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto a sufrido cambios dentro su estructura administrativa conforme D.M. No. 39, con el objetivo de no generar contradicciones dentro su administración y en el marco del compromiso e interés social en favor de la población alteña, debe para ello asumir las decisiones necesarias con la finalidad de garantizar el Derecho a la Salud.

Que, la Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley No. 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez", la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y en ejercicio de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **MODIFICA** la **DISPOSICION FINAL PRIMERA** del Decreto Municipal No. 33 de fecha 10 de abril de 2015 debiendo quedar de la siguiente manera:

"El presente Decreto Municipal entrará en vigencia impostergablemente desde fecha 4 de enero de 2016, para lo cual todas las unidades organizacionales que tengan relación directa con el REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS ECONOMICOS DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL Y DE GENERACION PROPIA DE REDES DE SALUD deberán tomar los recaudos necesarios para su implementación."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con la finalidad de no generar conflictos administrativos y financieros, todo trámite en esta área deberá ser llevado adelante en el marco de la normativa vigente que regula estos procedimientos. Asimismo si algún trámite se encuentre contradicciones y/o vacíos jurídicos que no estén normados o generen duda razonable al momento de la aplicación del D.M. No. 33, los servidores públicos responsables podrán recurrir a la normativa superior emitida por el Órgano Rector si el caso amerita.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la **Dirección de Salud y la Dirección del Tesoro Municipal**, establecer los lineamientos necesarios para la implementación del REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE RECURSOS ECONOMICOS DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL Y DE GENERACION PROPIA DE REDES DE SALUD aprobado a través del Decreto Municipal No.33.

ARTÍCULO CUARTO.- El incumplimiento al presente Decreto Municipal generara responsabilidades conforme a lo establecido por la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental - SAFCO, Ley 2027 Estatuto del Funcionario Público y en caso de existir responsabilidad penal Ley N° 004 de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz" y demás normativa vigente aplicable.


ARTÍCULO QUINTO.- En aplicación al Art. 34 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, el presente Decreto Municipal deberá ser publicado conforme procedimiento.

ARTÍCULO SEXTO.- Con la finalidad de no generar contradicciones administrativas, técnicas y jurídicas, se **ABROGA** el Decreto Municipal No. 42 de fecha 21 de agosto de 2015

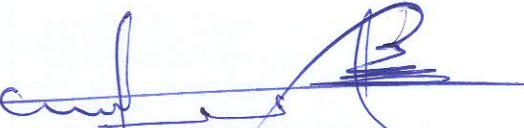
Es dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, a los treinta días del mes de octubre de dos mil quince años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

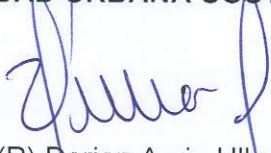
LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO



Lic. Nicolas Adolfo Peña Díaz Romero
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS



Arq. Maria Ayde Patzi Quispe
SECRETARIA MUNICIPAL DE SERVICIOS
MUNICIPALES


Lic. Moises Edwin Avila Hilari
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE


Lic. Ana María Crispin Choque
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO


Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA


Lic. Nancy Conde Alanoca
SECRETARIA MUNICIPAL
DE DESARROLLO HUMANO


Ing. Mustafa Eloxami Saavedra
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACION E
INFRAESTRUCTURA URBANA